



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra notificado el auto admisorio al agente interventor de la entidad demanda conforme al artículo 8 de la Ley 2213/2022, quedando notificada el día 17 de octubre de 2023 (doc.45), y los términos corrieron los días 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 de octubre y 1, 2 de noviembre de 2023, dieron contestación a la demanda el 2/11/2023. Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 14 de noviembre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Ever Javier García Caicedo
Demandado: Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E.
Radicación: 761093105003-2022-00005-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 646

Buenaventura (V), catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que al agente interventor de la entidad demandada le fue notificada formalmente el auto admisorio de la demandada, quienes dieron contestación a la demanda a través de apoderado judicial legalmente constituido; así las cosas, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del agente interventor de la entidad demandada HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA ESE, por cuanto fue realizada en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **SEIS (06) DE MARZO DE 2024, A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibidem.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

CUARTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: nov 15/2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b3224be94935ab378ca2c0228cb9e9da5810e4a48331e516ded41ff51abd09**

Documento generado en 14/11/2023 06:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>